

CARPETA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Los DERECHOS de la MUJER

Centro de Derechos Humanos de la Montaña
TLACHINOLLAN, A.C.
DIÓCESIS DE TLAPA

*"La Montaña florecerá cuando la justicia
habite entre los Na savi, Me'phaa, Nauas y Mestizos"*

Centro de Derechos Humanos de la Montaña
TLACHINOLLAN, A.C.
DIÓCESIS DE TLAPA

Elaborado por el Área Educativa

Olivia Arce Bautista

Roberto Gamboa

Portada y diseño editorial

Patricia Gasca Mendoza

*Material elaborado con apoyo
de la Fundación MISEREOR*



Calle Mina 77 • Colonia Centro • C.P. 41304

Tlapa de Comonfort, Guerrero. México

Tel (757) 476.12.20 • Fax (757) 476.12.00

www.tlachinollan.org • correo-e: cdhm@tlachinollan.org



CONTENIDO

PAG.

5	LOS DERECHOS DE LA MUJER. INTRODUCCIÓN
7	CONSEJOS ANTES DE EMPEZAR EL TALLER
11	¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?
15	LA MUJER Y SUS DERECHOS. VIDEO
21	VIOLENCIA Y LOS DERECHOS DE LA MUJER
27	GUÍA SENCILLA
35	GUÍA DEL DERECHO

Los DERECHOS de la MUJER

INTRODUCCIÓN

El siguiente video, reflexiones y ejercicios los estamos haciendo porque debemos reconocer la necesidad de explicar, conocer y respetar todos los derechos de la mujer porque son parte muy importante para lograr la justicia e igualdad de todas y todos los seres humanos. También porque la violencia contra la mujer y la violación día a día de sus derechos es un estorbo para lograr el desarrollo, la paz y la dignidad de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Es muy importante entender que la falta de respeto, la violencia, la explotación y la sumisión que sufre la mujer no son algo natural, algo propio de su sexo, sino algo que la sociedad ha construido desde hace mucho tiempo, pero que la misma sociedad lo puede cambiar para bien de las mujeres. Y la mejor manera de iniciar el camino con dignidad para la mujer es reconocer y respetar sus derechos humanos y de género.



El taller se compone de las siguientes partes

1. Explicación sobre **¿qué son los derechos humanos?**
2. Explicación sobre la **importancia del tema.**
3. **Proyección de un video** sobre la violencia contra la mujer y los derechos de la mujer.
4. **Reflexión colectiva** sobre los problemas que vive la mujer y qué pensamos hacer para cambiar la realidad de las mujeres.
5. Conocer los **principales derechos de la mujer.**
6. Reflexionar sobre cómo nos ayudan y cómo podemos usar los derechos de la mujer para **cambiar la realidad** en que vivimos y acabar con la violencia y la discriminación contra la mujer en la casa, en la comunidad y en el país.

¿Cómo organizar el taller y el grupo que participa?



CONSEJOS ANTES DE EMPEZAR EL TALLER

1. Las personas que asisten al taller deben conocer el tema desde antes y deben estar interesadas en el tema.
2. Ayuda mucho que los grupos sean menores de 40 personas.
3. Es bueno para las reflexiones que dividas al grupo en equipos de 5 a 8 personas.
4. No formes más de 5 equipos. Si tienes más de 40 personas es mejor que los equipos sean de más gente.
5. Cuando terminen de trabajar los equipos debes juntar a los grupos para que cada equipo explique sus resultados a todo el grupo.
6. En cada equipo que se forme es importante que nombren a un secretario o representante de equipo para que pueda explicar a todo el grupo los resultados de su equipo.

7. Para facilitar el trabajo del secretario o representante es bueno que sepa leer y escribir y que el equipo le tenga respeto y reconocimiento.
8. Para este tema es importante que formes equipos separados de hombres y mujeres y que después intercambien sus resultados.
9. En este tema debes tener mucho cuidado y buscar en todo momento el respeto a las opiniones de todos y todas, pero debes aclarar cuando una idea está en contra de los derechos humanos o de los derechos de las mujeres.
10. Permite que todos los equipos participen sin interrumpirlos ni forzarlos.
11. Las preguntas que se hacen en las actividades deben ser contestadas por cada equipo.
12. Debes vigilar y apoyar a los equipos para que todos y todas participen a la hora de hacer las respuestas.
13. En la medida de lo posible, es mejor que cada equipo apunte sus respuestas en un papelote. O que se haga una lista de las principales respuestas de todo el grupo.
14. El tiempo para contestar las preguntas debe ser un acuerdo que tomes con los equipos. Debes ser tolerante si se pasa el tiempo que se acordó, pero tampoco dejes pasar mucho tiempo.



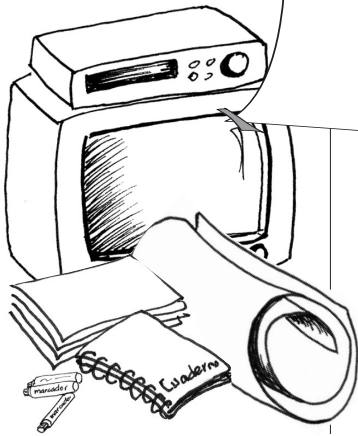
¿Cómo preparar la información del taller?

1. Es bueno que leas y comprendas todo el manual antes de realizar el taller; si tienes dudas y tiempo aclara tus dudas con el equipo de educación de Tlachinollan.
2. Al final del manual hay una “**Guía del Derecho**” que habla sobre los derechos de las mujeres, y que te recomendamos leer antes del taller. La puedes utilizar durante el taller para aclarar alguna duda o explicar mejor un punto.
3. Junto a este manual también se entrega una serie de materiales de consulta que te recomendamos leer para estar más preparado y que puedas explicar mejor los problemas que acompañan al tema.
4. A lo largo del manual hay otra serie de consejos que te ayudarán a explicar algunos puntos o para desarrollar una actividad.
5. Es muy importante que hagas el esfuerzo de traducir las preguntas a tu lengua indígena. Esto nos va ayudar a que la gente comprenda mucho mejor la información.
6. También ayudará mucho que los puntos a leer o explicar los hagas en tú lengua y que la gente pueda contestar en la lengua.
7. Si no manejas o manejan la escritura de la lengua hay que escribirlo en español, pero la discusión puede ser en lengua.

Sobre algunos materiales y equipos que debes preparar

1. Asegurar para el día del taller una **videocasetera** y una **televisión**. Hay que ver, con tiempo antes, si **funcionan bien** y buscar un buen lugar donde poner la TV para que **todos y todas puedan ver y escuchar** bien el video.
2. Debes tener listo el video justo donde **inicia** el tema de “**Los Derechos de la Mujer**”.
3. Debes conseguir **hojas** blancas y **lápices** para la gente que va a participar. Si no tienes presupuesto hay que **pedirle a la gente** que lleve **lápiz y cuaderno** para el taller.
4. Para tí debes conseguir **papelotes** y **marcadores**, o pizarrón y gis.

5. Escribir desde antes en los papelotes las cosas que necesites explicar. En algunas partes del manual vamos a recomendar hacer algunos papelotes. Estos lo debes **hacer antes del taller**.



¿Qué son los DERECHOS HUMANOS?



ACTIVIDAD

IMPORTANTE: Esta actividad sólo la vas a hacer si se trata de un grupo nuevo. Es decir, que es el primer tema de la carpeta que trabajas con el grupo.

Si no se hace esta actividad pasa directo a la parte del video.

El **objetivo** de esta actividad es comprender qué son, en pocas palabras, los derechos humanos, por qué existen y cuál es su principal objetivo. Además que podamos saber en qué lugar y nivel se encuentran estos derechos dentro del sistema legal mexicano y demandar su respeto o reconocimiento.

EQUIPOS



1. Tienes que organizar a los equipos como indicamos en los consejos.

2. Después hay que escribir en un papelote o dictar las siguientes preguntas:

a) ¿Qué nos da vida y qué nos ayuda a tener una vida digna?

b) ¿Qué nos quita la vida y qué nos hace sufrir?

3. Al terminar de responder las preguntas, los equipos se reúnen para dar sus resultados.

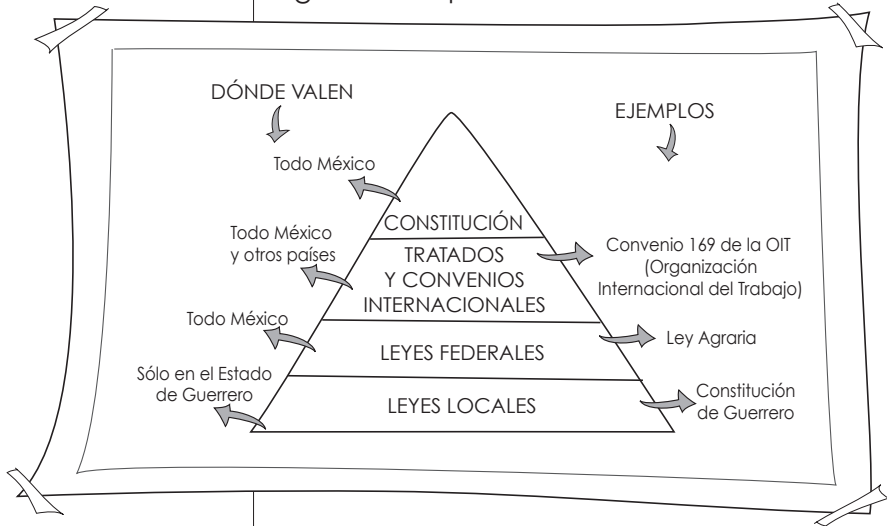
Hay que escribir en un papelote las respuestas a la primera pregunta y en otro las respuestas a la segunda.

PROMOTOR

4. Después debes explicar los siguientes puntos:

- *Los derechos humanos son leyes que nos cuidan y nos dan seguridad de tener todas las cosas necesarias para una vida digna.*
- *Estas leyes cuidan a todas las personas y pueblos del mundo, sin importar qué tan diferente seamos.*
- *Estas leyes deben respetarlas y cuidarlas todos los gobiernos del mundo.*
- *Estos derechos nadie puede quitárselos a otra persona, o pueblo.*
- *Los derechos humanos existen gracias a la lucha y esfuerzo de miles de personas y pueblos de todo el mundo.*

5. Después debes tener listo un papelote con el siguiente esquema:



Sobre este esquema debes explicar que:

- Los distintos acuerdos, tratados y convenios sobre derechos humanos sólo pueden estar por abajo (o al mismo nivel), que la Constitución Mexicana.
- Los distintos acuerdos, tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos son ley en nuestro país, así como lo son la Ley Agraria, o la misma Constitución Mexicana.
- Por eso, aunque muchos derechos humanos no están escritos y reconocidos en la Constitución y en las leyes mexicanas, podemos hacerlos valer.

- *También podemos demandar y luchar para que se respeten y se reconozcan en la Constitución.*
- *Dentro de los derechos humanos existen derechos individuales (de las personas particulares), de género o condición (mujeres, niños, ancianos, discapacitados), y colectivos (de los pueblos); a todos ellos les llamamos derechos humanos.*
- *Ninguna constitución estatal, ley federal, reglamento, etc., pueden estar en contra, o negar alguno de estos derechos.*

Al terminar la explicación puedes pasar a la parte del video siguiendo las instrucciones siguientes.

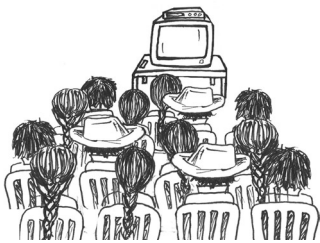
La MUJER y sus DERECHOS

VIDEO

El video que se presenta está formado principalmente por testimonios y entrevistas a mujeres de distintas comunidades de la Montaña donde se platican tres puntos centrales:

- *Se habla de cómo viven las mujeres indígenas en la Montaña.*
- *Se presentan algunos derechos de la mujer.*
- *Se conocen algunas iniciativas y propuestas que han hecho las mujeres para defender sus derechos y mejorar sus condiciones de vida.*

Antes de proyectar el video debes explicar la importancia del tema del taller. Te puedes apoyar con la introducción del manual (la puedes leer, explicar y también la puedes escribir), pero lo mejor sería que tú mismo prepares una pequeña explicación del tema después de haber leído el manual y los materiales de consulta.



II

REFLEXIÓN

ACTIVIDAD

1. Primero debes organizar los equipos como indicamos en los consejos.
2. Tienes que hacer un papelote o dictar las siguientes preguntas:

- a) *¿Cuáles son las diferencias físicas entre hombres y mujeres?*
- b) *¿Qué actividades realizan los hombres y las mujeres?*
- c) *¿Cuántas horas de trabajo al día le lleva al hombre hacer sus actividades?*
- d) *¿Cuántas horas de trabajo al día le lleva a la mujer hacer sus actividades?*
- e) *¿De qué manera participan los hombres en la comunidad y qué decisiones toman?, ¿qué cargos de la comunidad pueden tener?*
- f) *¿De qué manera participan las mujeres en la comunidad y qué decisiones toman?, ¿qué cargos de la comunidad pueden tener?*

EQUIPOS

3. Estas preguntas deben ser contestadas por cada equipo y después presentar sus resultados a todo el grupo.

III

ACTIVIDAD

1. Es casi seguro que en los resultados de las preguntas salgan los siguientes puntos:

- *Las mujeres hacen más actividades y trabajan más horas que los hombres.*
- *Las mujeres participan menos o no participan en las decisiones de la comunidad y no tienen cargos en la comunidad.*
- *Las mujeres tienen menos acceso a la educación y a la diversión (como el deporte), que los hombres.*

En caso de que estos puntos no salgan en los resultados, debes orientar la reflexión para llegar a ellos, o debes mencionarlos.

EQUIPOS

2. Frente a estos puntos hay que preguntar :

- ¿Es justo que las mujeres tengan que trabajar más que los hombres?***
- ¿Es justo que las mujeres trabajen más y tengan menos derechos a participar en las decisiones y cargos de la comunidad?***
- ¿Por qué no hay igualdad entre hombres y mujeres en sus derechos para descansar, educarse y participar en la vida de la comunidad?***



EQUIPOS

3. Nuevamente los equipos se deben juntar para buscar respuestas a las preguntas.
4. Al terminar, los equipos presentan nuevamente las respuestas a todo el grupo.

PROMOTOR

5. Después de que entreguen los resultados, lo más importante de esta actividad es que expliques los siguientes puntos:

a) *La falta de igualdad social entre hombres y mujeres no se debe a las diferencias físicas (sexuales) entre hombres y mujeres.*

b) *La falta de igualdad social entre hombres y mujeres es el resultado de relaciones y prácticas sociales (costumbres) desiguales, que no son justas.*

c) *Esas prácticas o costumbres fueron creadas por los pueblos o sociedades, pero así como se crearon, así también las podemos cambiar.*

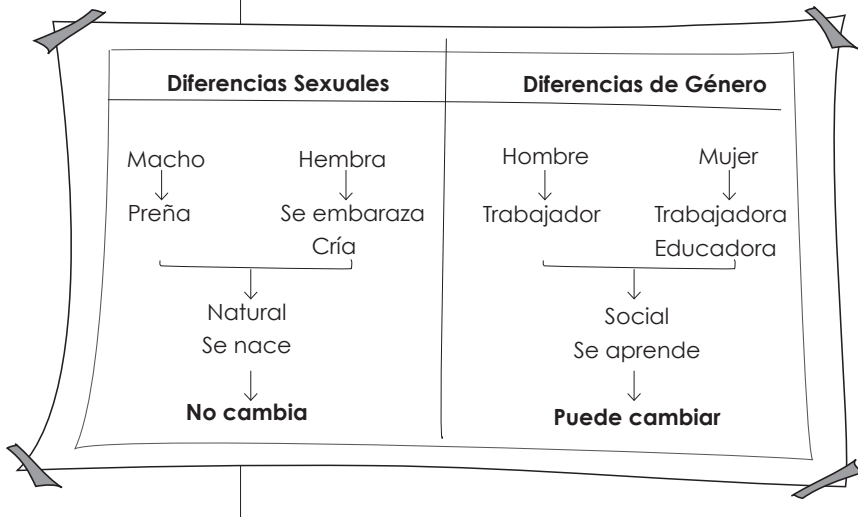
d) *Las únicas diferencias que no podemos cambiar son las físicas, las del cuerpo, pero eso no tiene nada que ver con que la mujer trabaje más o participe menos, o que sea tratada con violencia.*



e) *Por las mismas diferencias físicas y sexuales la mujer debe contar con derechos que la apoyen para decidir sobre su cuerpo y su maternidad, y debe ser protegida por la ley. Además de que los hombres deben apoyarlas con las tareas de cuidar a los hijos y cuidar de sus cuerpos.*

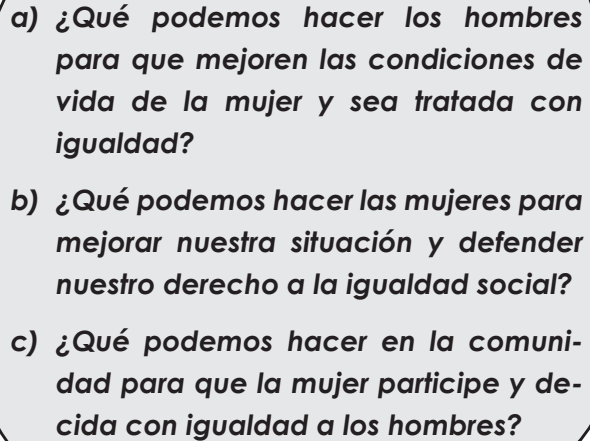
Para explicar estos puntos los puedes escribir en un papelote y explicarlos un poco más cada punto. Pero si no puedes explicarlo, que entre el grupo discutan un poco cada punto.

6. Para entender mejor los puntos anteriores se puede utilizar el siguiente cuadro comparativo:



IV**ACTIVIDAD**

1. Cuando haya terminado la explicación o la discusión cada equipo debe reunirse para buscar respuestas a las siguientes cuestiones:

- 
- a) *¿Qué podemos hacer los hombres para que mejoren las condiciones de vida de la mujer y sea tratada con igualdad?*
 - b) *¿Qué podemos hacer las mujeres para mejorar nuestra situación y defender nuestro derecho a la igualdad social?*
 - c) *¿Qué podemos hacer en la comunidad para que la mujer participe y decida con igualdad a los hombres?*

2. Estas preguntas deben ser contestadas por cada equipo y después presentar sus resultados a todo el grupo.

VIOLENCIA

y los DERECHOS de la mujer

El **objetivo** de esta parte del taller es comprender qué significa violencia contra la mujer y cómo podemos utilizar los derechos de la mujer para evitar la violencia y discriminación en su contra.



ACTIVIDAD

1. Cada equipo debe contestar las siguientes preguntas:

- a) *¿Qué significa violencia?*
- b) *¿Qué es violencia contra la mujer?*
- c) *¿Qué acciones o actos son parte de la violencia contra la mujer?*



2. Cuando los equipos terminen de contestar deben presentar sus resultados.

3. Después debes explicar muy bien lo que para los Derechos Humanos significa violencia contra la mujer y qué actos forman la violencia contra la mujer.

4. Para explicar este tema puedes hacer un papelote con la siguiente información, o ir explicando punto por punto:

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Son todas las cosas y acciones que hacemos en contra de las mujeres (niñas o adultas) sólo porque son mujeres, y cuando esas cosas y acciones le causan un sufrimiento o daño a su cuerpo, a su corazón o pensamiento. Estas acciones de violencia pueden ser en la casa o en la comunidad hechas por familiares, hijos, esposos, padres, autoridades, gobiernos o instituciones; no importa quién, todo es violencia y nadie tiene derecho de hacerlo.

Es decir, la violencia no sólo son golpes físicos o violaciones sexuales, es también el no hacer cosas para apoyar a las mujeres, o el no dejar que las mujeres hagan las cosas que necesitan para crecer como personas con los mismos derechos que los hombres, así como otros actos que dañan su dignidad. La violencia no sólo la hacen personas ajenas a la familia, la violencia la hacen también los familiares mas cercanos y se llama violencia intrafamiliar (adentro de la familia).

Los siguientes actos son ejemplos de violencia contra la mujer (no importa quién, ni dónde, ni por qué, ni qué tan fuerte, cualquier de estos actos son violencia):

1. *Golpear .*
2. *Insultar y amenazar.*
3. *Decirle y hacerla sentir que vale menos.*
4. *Tocar su cuerpo sin su permiso.*
5. *Violación o intento de violación sexual, aunque sea el esposo o un familiar.*
6. *Molestarla sexualmente (acoso sexual).*
7. *Causarle daño físico a su cuerpo.*
8. *No dejarla salir a donde necesite o quiera ir.*
9. *No dejarla participar en la asamblea y otras reuniones.*
10. *No dejarla organizarse o trabajar dentro y fuera de la casa.*
11. *No dejarla dar su opinión, no escucharla con respeto.*
12. *No dejarla decidir libremente sobre su cuerpo, su persona y su vida.*
13. *Obligarla a la prostitución y cualquier acto en contra de su dignidad.*



5. Cuando termines de explicar al grupo da unos diez a quince minutos de participación abierta para que hablen sobre las diferencias entre lo que ellos escribieron y lo que los derechos humanos dicen qué es violencia contra la mujer.

VI

ACTIVIDAD

El **objetivo** de esta actividad es que la gente pueda ver cómo le sirven los derechos humanos para cambiar y mejorar su vida, cómo el respetar los derechos de la mujer puede hacer que cambiemos nuestra forma de pensar y nuestra forma de hacer las cosas, y cómo todos y todas tenemos que trabajar y cambiar para tener un mundo con más justicia, respeto, libertad y dignidad.

PROMOTOR

1. Tienes que hacer un papelote, o dictarle a los equipos los siguientes derechos de la mujer:

- a) *Las mujeres indígenas tienen el mismo derecho que los hombres de participar, hablar y votar en las asambleas comunales, ejidales y populares de la comunidad, el ejido, el pueblo indígena y el municipio al que pertenecen.*
- b) *Las mujeres indígenas tienen el derecho de organizarse dentro y fuera de sus comunidades y pueblos para mejorar sus condiciones de vida, defender sus derechos, etc.*
- c) *Las mujeres tienen derecho a ser ejidatarias y comuneras.*
- d) *Las mujeres tienen libertad de hablar, visitar, tener amistad y compartir ideas con cualquier persona que decida, sea hombre o mujer, sin necesidad de pedirle permiso a nadie.*

- e) *Las mujeres tienen derecho a decidir cualquier cosa relacionada con su cuerpo y su salud. Por ejemplo: cuándo quieren tener y cuándo no quieren tener una relación sexual, aunque sea con su esposo.*
- f) *Las mujeres tienen derecho a decidir cuándo y con quién se casa.*
- g) *Todos los trabajos y cuidados de la casa y de los hijos deben repartirse de manera justa entre el hombre y la mujer.*
- h) *Las mujeres tienen derecho a recibir educación a cualquier nivel en su propia lengua y respetando su cultura.*

EQUIPOS



2. Después cada equipo debe pensar qué cosas tendrían que cambiar dentro de cada persona, dentro de su comunidad y dentro del país para que estos derechos se cumplan. Es decir, qué debe cambiar para respetar estos derechos de la mujer.

3. Después cada equipo comparte su resultado. Al terminar todos los equipos puedes dar un tiempo para hacer algunos comentarios finales.

Con estas actividades que has hecho se ha dado la información mínima para que los y las participantes puedan entender un poco mejor el tema, conocer los derechos más importantes que tienen las mujeres y, saber qué cosas y acciones son violencia contra la mujer. Hasta aquí puedes terminar el taller.

La siguiente información que te damos es una **Guía sencilla** de los derechos de la mujer que, si tienen tiempo, puedes seguir utilizando este material para hacer ejercicios de reflexión con tus participantes. También lo puedes hacer en otro día si hay un acuerdo e interés de los y las que participan.

Si alguna persona te pide conocer todos los derechos, o más derechos de la mujer, le puedes prestar esta parte del manual para que le saque fotocopias, lo lea, o lo escriba.

Guía SENCILLA

LOS DERECHOS DE LA MUJER

En esta parte del manual vamos a poner una lista con palabras sencillas de los derechos de la mujer. Todos estos derechos se encuentran en diferentes acuerdos y leyes de la ONU, en la Constitución Mexicana, en la Constitución del Estado de Guerrero y en algunas leyes y reglamentos federales y del estado.

Después de esta lista sencilla hay una **Guía del Derecho** donde puedes encontrar los distintos acuerdos y leyes, así como los artículos donde se encuentran los siguientes derechos de la mujer:

- Todos los seres humanos (hombres y mujeres) nacemos libres e iguales en dignidad. Por esta razón las mujeres y los hombres debemos tener los mismos derechos sociales, políticos, culturales y económicos.
- Todas las mujeres y los hombres somos iguales en la ley y tenemos derecho por igual para defendernos y pedir justicia ante cualquier

acto de discriminación (hacernos menos), o de violencia.

- La discriminación (el hacer menos) a la mujer es una gran injusticia y es un insulto a la dignidad humana.
- Por esta razón, los países, los estados, los pueblos y las comunidades indígenas deben buscar que en sus leyes, acuerdos y sistemas normativos se proteja a la mujer, que se cuiden y respeten todos sus derechos sin ponerle ningún estorbo o pretexto en el camino y que se castigue a toda persona que viole sus derechos.
- Porque hombres y mujeres somos iguales en dignidad y derechos debemos ayudarnos entre todos y todas.

DERECHOS DE GÉNERO PARA LA MUJER

- El derecho a vivir en paz y tranquilidad.
- El derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación.
- El derecho a vivir sin ningún tipo de violencia.
- El derecho a organizarse y participar en la vida política a cualquier nivel.
- El derecho a decidir sobre su cuerpo y su vida.
- El derecho a decidir sobre su maternidad.

**DERECHOS
POLÍTICOS
DE LA MUJER**

- El derecho a compartir, en igualdad con el hombre, las responsabilidades de la familia.
 - El derecho de recibir educación en cualquier nivel y lugar.
 - El derecho a un trabajo digno y bien pagado.
 - El derecho a una salud especializada para mujeres.
 - El derecho a una buena alimentación.
-
- El derecho de votar en todas las elecciones a nivel federal, estatal, municipal, comunal o ejidal.
 - El derecho a ser candidata y participar en elecciones para ocupar cargos de representación o autoridad a nivel federal, estatal, municipal, comunal o ejidal.
 - El derecho a ocupar cargos públicos de representación y autoridad, y poder hacer y cumplir con todas las funciones del cargo.
 - En el caso de mujeres indígenas, con igualdad de derecho a los hombres, participar, hablar y votar en las asambleas comunales, ejidales y populares de la comunidad y el pueblo indígena del que sea parte.
 - El derecho a ocupar cualquier cargo dentro de su pueblo o comunidad indígena.

**DERECHOS
AGRARIOS Y
TERRITORIALES**

- El derecho a ser ejidataria o comunera.
- El derecho a heredar derechos agrarios.
- El derecho a tener, administrar y disfrutar de la tierra.
- El derecho a recibir beneficios de la parcela familiar.
- El derecho a participar en las asambleas ejidales y comunales, y en todas las decisiones colectivas sobre la tierra y el territorio en los que vive.
- El derecho a ocupar el cargo de Comisariado Ejidal, o de Bienes Comunes.
- El derecho a representar a su familia o comunidad para la solución de conflictos y problemas agrarios.

**DERECHOS
CIVILES**

- El derecho a tener, recibir y heredar bienes (casa, carro, terrenos, aparatos eléctricos, dinero, etc).
- Poder usar y disfrutar con responsabilidad los bienes de la familia y el matrimonio.
- El derecho de presentar denuncias penales, laborales, etc. en caso de violación a cualquiera de sus derechos humanos, constitucionales, colectivos, etc.
- El derecho a tener un buen seguimiento a sus denuncias y a que se le haga justicia.
- El derecho a la asesoría y defensa jurídica profesional.

- En igualdad a los hombres, el derecho a circular (caminar, viajar, visitar, etc.) con toda libertad en su comunidad, pueblo, municipio, estado y país.
- Libertad para hablar, visitar, tener amistad y compartir ideas con cualquier persona que decida, sea hombre o mujer.

DERECHOS SOBRE SU CUERPO

- Tienen derecho a decidir cualquier cosa relacionada con su cuerpo y su salud. Por ejemplo: cuándo quieren tener y cuándo no quieren tener una relación sexual, aunque sea con su esposo. Decidir qué cosas le gustan que le hagan a su cuerpo y qué cosas no le gustan, y que respeten su decisión.
- Derecho a conocer y recibir buena información sobre su cuerpo, sexualidad y salud.
- Derecho a un sistema de salud que respete sus decisiones y cubra todas sus necesidades biológicas como mujer y como madre.
- Libertad para decidir cuándo y cuantos hijos quiere tener. Por lo tanto, tiene derecho a decidir con libertad si utiliza, o no utiliza métodos anticonceptivos y cuáles utiliza.
- Derecho a elegir con total libertad a su esposo o pareja.
- Derecho a decidir, cuándo y con quién se casa, y cuándo y con quién decide formar una familia.

DERECHOS EN EL MATRIMONIO O UNIÓN FAMILIAR

- Las mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones que los hombres en el matrimonio, o cuando deciden formar pareja.
- Todos los trabajos y cuidados de la casa deben repartirse de manera justa y equitativa entre el hombre y la mujer, buscando siempre el buen acuerdo.
- Todos los cuidados y responsabilidades de tener, educar, alimentar y formar a los hijos deben ser iguales para el hombre y la mujer. Es decir, el padre y la madre tienen los mismos derechos y obligaciones para con sus hijos.
- Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos que marcan las leyes para solicitar y obtener el divorcio (terminar con el matrimonio).
- Cuando la mujer, por abandono o divorcio, se queda al cuidado de los hijos tiene derecho a recibir una pensión por parte del padre.

DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

- Iguales derechos y trámites que el hombre para acceder (entrar) y estudiar en las escuelas primarias, secundarias, preparatorias, universidades, escuelas técnicas y profesionales.
- Tener los mismos programas de estudio, los mismos exámenes, los mismos maestros, los mismos equipos, etc. que los hombres dentro de escuelas.

- Iguales oportunidades para recibir y ganar becas y otros apoyos para el estudio.
- Derechos y facilidades para solicitar y recibir información y educación para conocer su cuerpo, asegurar su salud y la de su familia.
- En el caso de mujeres indígenas:
 - a) Recibir educación a cualquier nivel en su propia lengua y respetando su cultura.
 - b) Participar en la construcción de los sistemas de educación indígena.
 - c) Acceder a la educación de sus propios sistemas.
 - d) Formar parte de los maestros o docentes de sus propios sistemas de educación.

DERECHOS EN EL TRABAJO

- Derecho para elegir con libertad su trabajo, empleo o profesión.
- Recibir el mismo salario que los hombres cuando se trata de la misma actividad o puesto de trabajo.
- Derecho a ser aceptada en un trabajo sin importar que sea madre, esté soltera, casada, o embarazada. Lo único que debe valer para darle, o quitarle el trabajo es que lo haga bien y con responsabilidad.
- El derecho a conservar su trabajo durante y después del embarazo.

**MUJERES
INDÍGENAS**

- El derecho a contar con las prestaciones (obligaciones del patrón) que marquen las leyes durante y después del embarazo.
 - Recibir un salario que le permita por lo menos cubrir sus necesidades de alimentación, salud, vivienda y educación. Es decir, un salario que le permita vivir con dignidad.
-
- Las mujeres indígenas tienen derecho de recibir tierras y disfrutar de los proyectos, recursos y beneficios colectivos del pueblo.
 - Las mujeres indígenas tienen derecho a organizarse entre ellas, dentro de su pueblo, para exigir el respeto a sus derechos colectivos como mujeres y como indígenas.
 - Los pueblos indígenas no pueden ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios. No se puede hacer ningún desalojo o traspaso si la asamblea no está de acuerdo.
 - Si esto pasa tienen derecho a recibir una indemnización (pago) justo y regresar, si es posible, a su territorio cuando las causas de su salida ya no existan.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Guía del DERECHO DERECHOS DE LA MUJER

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discrimi-

**DECLARACIÓN
SOBRE LA
ELIMINACIÓN
DE LA
DISCRIMINACIÓN
CONTRA
LA MUJER**

nación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

Artículo 1

La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

Artículo 4

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna:

- a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constitucionales mediante elecciones públicas;
- b) El derecho a votar en todos los referéndum públicos;
- c) El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.

Artículo 6

- a) El derecho a adquirir, administrar y heredar bienes y a disfrutar y disponer de ellos, incluyendo los adquiridos durante el matrimonio;
- b) La igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio;
- c) Los mismos derechos que el hombre en la legislación sobre circulación de las personas.

2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y la esposa, y en particular:

- a) La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre a escoger libremente cónyuge y a contraer matrimonio sólo mediante su pleno y libre consentimiento;
- b) La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y a la disolución del mismo, en todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial;
- c) El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.

Artículo 8

Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.

Artículo 9

Derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles, y en particular:

- a) Iguales condiciones de acceso a toda clase de instituciones docentes, incluidas las universidades y las escuelas técnicas y profesionales, e iguales condiciones de estudio en dichas instituciones;
- b) La misma selección de programas de estudios, los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional, y locales y equipo de la misma calidad, ya se trate de establecimientos de enseñanza mixta o no;
- c) Iguales oportunidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudio;
- d) Iguales oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización de adultos;
- e) Acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia.

Artículo 10

- a) El derecho, sin discriminación alguna por su estado civil o por cualquier otro motivo, a recibir formación profesional, trabajar, elegir libremente empleo y profesión y progresar en la profesión y en el empleo;
- b) El derecho a igual remuneración que el hombre y a igualdad de trato con respecto a un

trabajo de igual valor;

- c) El derecho a vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación y medidas que la aseguren contra el desempleo, la enfermedad, la vejez y cualquier otro tipo de incapacidad para el trabajo;
- d) El derecho a recibir asignaciones familiares en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 11

El principio de igualdad de derechos del hombre y la mujer exige que todos los Estados lo apliquen de conformidad con los principios contenidos en esta Declaración.

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a la igualdad;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;

- d) El derecho a igual protección ante la ley;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o denigrantes.

**CONVENCIÓN
SOBRE LA
ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS
FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN
CONTRA
LA MUJER**

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluidos la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será

examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las

medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

**PROYECTO DE
DECLARACIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS
DE LAS
POBLACIONES
INDÍGENAS**

Artículo 6

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y a gozar de plenas garantías contra el genocidio o cualquier otro acto de violencia, comprendida la separación de los niños indígenas de sus familias y comunidades, con cualquier pretexto.

Además, tienen derechos individuales a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Artículo 8

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, comprendido el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales.

Artículo 9

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna desventaja del ejercicio de ese derecho.

Artículo 11

Los pueblos indígenas tienen derecho a una protección y seguridad especiales en períodos de conflicto armado.

Los Estados respetarán las normas internacionales, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, sobre la protección de personas en tiempo de guerra, y:

- a) no reclutarán a personas indígenas contra su voluntad para servir en las fuerzas armadas y, en particular, para ser utilizadas contra otros pueblos indígenas;
- b) no reclutarán a niños indígenas en las fuerzas armadas, en ninguna circunstancia;
- c) no obligarán a personas indígenas a abandonar sus tierras, territorios o medios de subsistencia ni las reasentarán en centros especiales con fines militares;
- d) no obligarán a personas indígenas a trabajar con fines militares en condiciones discriminatorias.

Artículo 14

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1

En los estados unidos mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Esta prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos. los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el genero, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2

a) Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetando se a los principios generales de esta constitución, respetando las garan-



tías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

- III. Elegir de acuerdo con sus normas procedimientos y practicas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

b) La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier practica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencia y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales y los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de

educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de culturas. ix. consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del plan nacional de desarrollo y de los estatales municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Artículo 4

El varón y la mujer son iguales ante la ley. esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 10

Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;
- II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos;

- III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1

En el Estado de Guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución. El Poder Público del Estado garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos.

Artículo 17

Son prerrogativas de los ciudadanos guerrerenses:
I. Votar y ser votados para los cargos de representación popular;

II. Asociarse para tratar asuntos políticos del Estado o del Municipio, y

III. Ser preferidos, en igualdad de condiciones para todos los empleos, cargos o comisiones otorgados por el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, empresas descentralizadas y de participación estatal.

Artículo 76Bis

Existirá una Comisión de Derechos Humanos dentro del Poder Ejecutivo para la defensa y promoción de las garantías constitucionales, vinculada directamente a su Titular"...definirá las prioridades para la protección de los Derechos Humanos entendiéndose de indígenas; internos en centros de readaptación social; menores de edad y mujeres

de extrema ignorancia o pobreza; e incapaces; y reglamentará el recurso extraordinario de exhibición de personas.

Artículo 108

La educación que proporcione el Estado será gratuita y lo puede hacer por sí mismo, por mecanismos de colaboración con la Federación o bien por conducto de los particulares con capacidad reconocida, mediante la autorización e incorporación al sistema estatal. En este último caso, las escuelas o instituciones de enseñanza incorporadas deberán cumplir estrictamente con los requisitos señalados por las leyes y en el acto mismo de incorporación, bajo pena de revocación unilateral por la autoridad otorgante.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 3

Violencia intrafamiliar es el acto u omisión intencional realizado con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente, a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 4o., de la presente Ley, independientemente de que pueda o no producir otro delito.

Se entiende por:

- a) Maltrato físico. Toda agresión intencional y reiterada, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

- b) Maltrato psico-emocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad.
- c) Maltrato Sexual. Los actos u omisiones reiteradas para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Artículo 4

Es generador de la violencia familiar o victimario, el sujeto que realice cualquier acto u omisión de los señalados en el artículo anterior y ocurra en perjuicio de los siguientes sujetos:

- I. Su cónyuge;
- II. La pareja a la que esté unida fuera de matrimonio;
- III. Sus parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados;
- IV. Sus parientes consanguíneos colaterales, hasta el cuarto grado;
- V. Sus parientes por afinidad;

- VI. Los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, de la pareja a la que está unida fuera de matrimonio;
- VII. Sus parientes civiles, ya sea que se trate del adoptante o del adoptado;
- VIII. Cualquier otro miembro de la familia, ya sea menor de edad, incapaz, discapacitado o anciano, que esté sujeto a su patria potestad, custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado; y,
- IX. La persona con la que tuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera del matrimonio, en época anterior.

Artículo 18

Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

- I. Conocer de las quejas presentadas por violencia intrafamiliar y realizar el procedimiento de conciliación, cuando ésta sea procedente, con independencia de dar aviso al Ministerio Público para los efectos de su competencia. A través de la autoridad competente que designe el Reglamento de la presente Ley, esta Secretaría podrá imponer las sanciones correspondientes, además de prestar los servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a víctimas y agresores de la violencia intrafamiliar;
- II. Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia

- y prevención de la violencia intrafamiliar;
- III. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar;
 - IV. Promover la instalación de centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar;
 - V. Realizar campañas permanentes entre el sector femenino a nivel estatal sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia intrafamiliar; y,
 - VI. Llevar el registro estadístico en el Estado sobre violencia intrafamiliar con los datos que le proporcionen las diferentes instancias de gobierno, así como de aquellas organizaciones privadas o sociales que estime conveniente.

Artículo 25

La Procuraduría General de Justicia deberá:

- I. Promover la capacitación y sensibilización de los Agentes del Ministerio Público y personal auxiliar, a efecto de mejorar la atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar que requieran su intervención;
- II. Promover la impartición de cursos y talleres de prevención y asistencia de violencia intrafamiliar a los cuerpos policiacos y adoptar las medidas pertinentes cuando se presente algún caso;

III. A través de sus Agencias del Ministerio Público del Fuero Común:

- a) Canalizar a los Juzgados de Primera Instancia o de Paz, en auxilio del primero, a víctimas y victimarios de violencia intrafamiliar, para los efectos del procedimiento legal correspondiente; y
- b) En auxilio de los Juzgados de Primera Instancia o de Paz, dar fe de las lesiones y, con la asistencia de peritos, de cualquier otro tipo de maltrato.

Artículo 30

Cualquier persona podrá acudir ante la unidad especializada de la Secretaría de la Mujer o ante sus delegaciones en los Municipios, a efecto de quejarse por actos que puedan ser constitutivos de violencia intrafamiliar.

Artículo 31

El procedimiento conciliatorio procede únicamente en casos en que no se esté en presencia de un delito que deba ser perseguido de oficio.

Artículo 32

Una vez recibida la queja, el encargado de realizar el procedimiento, citará a una sola audiencia tanto a la víctima como al agresor, en cuya contra podrá disponer indistintamente de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa de 10 a 50 salarios mínimos; y
- II. El auxilio de la fuerza pública.

Artículo 33

En la audiencia, quien la dirija, procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

Artículo 34.- En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes o de violación al convenio suscrito, el que dirija el procedimiento, pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos y brindará la asesoría jurídica necesaria a la víctima de los mismos.

Impresión 150 ejemplares
Impreso por Living Color
Cuernavaca, Morelos.
Diciembre 2003

*“La Montaña florecerá cuando
la justicia habite entre los Na savi,
Me'phga, Nauas y Mestizos”*



